



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1464/2020

DISPONE LA HABILITACIÓN DELEGADA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Quillota, 03/11/2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; las facultades que invisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, conforme a la resolución TRA 240/536/2019 de fecha 14 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. Que producto de la evaluación realizada por el/la profesional médico veterinario del Servicio Agrícola y Ganadero, han aprobado al establecimiento MULTIFRIGO CASABLANCA SPA, según consta en la Pauta de Evaluación N° 02-2020 de fecha 23 DE JULIO DE 2020.
3. La solicitud de habilitación al mercado/país ESTADOS UNIDOS Y PUERTO RICO, presentada por el establecimiento MULTIFRIGO CASABLANCA SPA, N° LEEPP 05- 46 en la Oficina SAG VALPARAÍSO e ingresada con el N° 01-2020 con fecha 07 de julio de 2020, y

RESUELVO:

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado.

Razón Social:	MULTIFRIGO CASABLANCA SPA
RUT:	76.655.750-3
Dirección:	Camino Viejo S/N, Lo Vásquez
N° de Registro LEEPP:	05-46
Mercado o País:	ESTADOS UNIDOS Y PUERTO RICO

Actividad	Especie	Línea	Producto (s) / (si aplica)

Almacén frigorífico	Bovino	congelado /refrigerado y servicios de congelado	
	Ovino		
	Cerdo		
	Aves,		

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.

3. Derógase la Resolución N° 1441/2020 del 30 de Octubre de 2020.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PEDRO BERHO ARTEAGOITIA
DIRECTOR REGIONAL (S) SAG REGIÓN DE
VALPARAÍSO

HAV/SOV/MTV/azv

Distribución:

- Oscar Eduardo Videla Perez - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Mariela Cabrera Vallejos - Jefe (S) Subdepartamento Rubros Procesados y Mercado Nacional - Oficina Central
- Pedro Emilio Matus Jofre - Jefe Oficina Sectorial Valparaíso - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Valparaíso
- Sara Eduvigis Castro López - Médico Veterinario Oficial Oficina Sectorial Valparaíso - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Valparaíso
- Hugo Alejandro Araya Veliz - Encargado Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso

SAG Región de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=100687499&hash=06b9f>